

RESOLUCIÓN No. I-REG-003-017

De 8 de mayo de 2017

"Por la cual se establece el Formulario de Evaluación Extra Situ."

LA INTENDENTE

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que es función de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros la Supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23 de 27 de abril 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar porque los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establecen que son atribuciones del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes; además de emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, manuales de supervisión, procedimientos, instrucciones y guías.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, señala que la intensidad y el alcance de la supervisión In Situ y Extra Situ podrán aplicarse conforme al perfil de riesgos del sujeto obligado no financiero y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, o de las dictadas para su aplicación, en las cuales no se establezca una sanción específica, con multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000,000.00);

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

S

ETARIA CEN

RESOLUCIÓN No. I-REG-003-017 De 8 de mayo de 2017. Página No. 2 olica de Panama

RESUELVE:

rticulo 1. Objeto: Establecer un Formulario de Evaluación Extra Situ, que cermita la obtención de información relevante respecto a las medidas de prévención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicadas por los sujetos obligados no financieros. En este sentido, la información que se obtenga a través del Formulario de Evaluación Extra Situ, coadyuvará a la consecución de la supervisión con un enfoque basado en riesgo, lo que permitirá la aplicación de los recursos disponibles en los sectores que representen un mayor nivel de riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 2. Alcance: Estarán sujetos al cumplimiento de las presente disposiciones los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

Artículo 3. Suscripción del Formulario de Evaluación Extra Situ: El Formulario de Evaluación Extra Situ deberá ser completado y debidamente suscrito por el sujeto obligado no financiero, ya sea una persona natural o jurídica, en cuyo caso deberá suscribir el precitado formulario la persona enlace, o en su defecto el representante legal. La información suministrada se presumirá como cierta y tendrá el carácter de una Declaración Jurada, en atención a lo dispuesto en el artículo 385 del Código Penal, que versa sobre el falso testimonio.

Artículo 4. Actualización de Formularios: La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros diseñará formularios de información cualitativa y cuantitativa dirigidos a los sujetos obligados no financieros, mismos que serán actualizados en concordancia con el marco regulatorio y los estándares internacionales que regulan la materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 5. Término de entrega. Los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, sean personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de remitir el Formulario de Evaluación Extra Situ a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, debidamente completado y deberá ser remitido electrónicamente, a más tardar el día 30 de agosto de 2017, a través del correo electrónico int-extrasitu@mef.gob.pa

El Formulario de Evaluación Extra Situ se adjunta a la presente Resolución, identificado como Anexo No.1, igualmente el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya dirección corresponde a www.mef.gob.pa.

Artículo 6. Envió tardío e información falsa: El envió tardío del Formulario de Evaluación Extra Situ, o el señalamiento de información falsa en su contenido, será sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus reglamentaciones y demás normas vigentes sobre la materia.



RESOLUCIÓN No. I-REG-003-017 De 8 de mayo de 2017. Página No. 3

Articulo 7. Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución conllevará la imposición de multas pecuniarias de Cinco Mil Balbaas con 00/100 (B/.5,000.00) hasta Un Millón de Balboas 00/100 (B/.5000,000.00), según lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 23 del 27 de april de 2015.

Artículo 8. Fundamento de derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Artículo 9. <u>Vigencia</u>: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlamara Sánchez

Intendente

OF ECONOMISE STATEMENT OF STATE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA GENERAL ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá I.

Parla Nosg LA SUBSECRETARIA

Livit do	INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO FINANCIEROS DATOS GENERALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS Y PROFESIONALES SUJETOS A SUPERVISIÓN					
-chinlica de l	SECTOR AL QUE PERTENCE EL SWETO OBLIGADO			CAMPO OBLIGATORIO		
CRETARIA (1 3 1		DATOS PERSONA NATUL			
W RETARIA	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
	FIRM					
7) (1)	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	FECHA DE VENCIMIENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OTRA NACHUNALIDAD	PAÍS DE RESIDENCIA
O RELATED	//	(DD/MM/AAAA)	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO
) The state of the	PROFESIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR		ELÉFONO DE OFICINA
DE ECONO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO			Maintage P	ELFORD DE OFICINA
CON	The state of the s	27				
	RAZON SOCIAL		DATOS PERSONA JURÍDICA / SOCI	IEDAD CIVIL		
	RAZON COMERCIAL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE					
	FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN (DD/MM/YYYY)	NÚMERO DE ESCRITURA		RUC		
		HOINERO DE ESCRITORA	NOTARIA		PAÍS DE CONSTITUCIÓN CAMPO OBLIGATORIO	
	NÚMERO DE AVISO DE OPERACIÓN		FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN			
			(DD/MM/YYYY):		CANTIDAD DE TRABALADORES	
	¿TIENE SUCURSALES O FILIALES?		CANTIDAD DE SUCURSALES O FILIALES			
			DATOS DEL AGENTE RESIDENTE			
	NOMBR	E DEL AGENTE RESIDENTE			CÉDULA DE IDENTIDAD O DATOS DE INSCRIPI	
					CEDOCA DE IDENTIDAD O DATOS DE INSCRIP	CION
	PERSONA CONTACTO		CARGO PER	SONA CONTACTO	TELÉFONO PE	RSONA CONTACIO
	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	CALLE/ AVENIDA	NOMBRE DEL EDIFICIO	PISO
	CAMPO MANDATORIO No. DE OFICINA/ LOCAL	TELÉFONO DE OFICINA	NÚMERO DE 1ELÉFONO			
		TELEFONO DE OFICINA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA	PÁGINA WEB	CORREO ELECTRÓNICO PERSONA CONTACT
			DIRECCIÓN DEL SUJEYO ONLIGADO NO	PRIANCERO		of Care Care
	PROVINCIA CAMPO OBLIGATORIO		O	SINIO	CORREGIMENTO	URBANIZACIÓN
	CALLE / AVENIDA		NOMBRE DEL EDIFICIO / CASA	PISO/LOCAL	No. DE OFICINA/ LOCAL	CÓDIGO POSTAL
	NÚMERO DE TELÉFONO FIIO		NÚMERO DE T	ELÉFONO CELULAR	NÜME	RO DE FAX
	CORREO ELECTRÓNICO PRINCIP.	AL	CORREO ELECTR	ÓNICO SECUNDARIO	PĀGI	NA WEB
	twitter		fac	cebaak	Inst	agram
			DATOS DE PERSONA DE ENLA	or and the second	· ·	
	PRIMER NOMBRE		ENLACE PRINCIPAL			
	PAINTER NUMBER	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE
	PAÍS DE NACIMIENTO CAMPO OBLIGATORIO	NACIONALIDAD CAMPO OBLIGATORIO	OTRA NACIONALIDAD CAMPO OBLIGATORIO	PAÍS DE RESIDENCIA CAMPO OBLIGATORIO	PROFESIÓN	NIVEL EDUCATIVO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR	Mary Ley	CAMPO OBLIGATORIO TRABAJA EN EL ÁREA DE PSC/FT/FPDAM A	CAMPO OBLIGATORIO
		COMED ELECTRONICO	NUMERO DE TELEFONO CELULAR	NÚMERO DE TELÉFONO DE OFICINA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	EN QUÉ OTRA ÁREA TRABAJA
			ENLACE		CAMPO OBLIGATORIO	
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE
	PAÍS DE NACIMIENTO CAMPO OBLIGATORIO	NACIONALIDAD CAMPO OBLIGATORIO	OTRA NACIONALIDAD	PAÍS DE RESIDENCIA	PROFESIÓN	NIVEL EDUCATIVO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO
	A CHARMENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR	NÚMERO DE TELÉFONO DE OFICINA	TRABAJA EN EL ÁREA DE PBC/FT/FPDAM A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	en qué otra área trabaja
			ENLACE		CAMPO OBLIGATORIO	
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELUDO	FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O
						PASAPORTE CAMPO OBLIGATORIO
	PAÍS DE NAGIMIENTO CAMPO OBLIGATORIO	NACIONALIDAD	OTRA NACIONALIDAD	PAÍS DE RESIDENCIA	PROFESIÓN	NIVEL EDUCATIVO
		CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO	CAMPO OBLIGATORIO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	número de teléfono celular	NÚMERO DE TELÉFONO DE OFICINA	TRABAJA EN EL ÁREA DE PEC/FT/FPBAM A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	en qué cura área trabaja

NOTA IMPORTANTE: Les reiteramos a todos los sujetos obligados no financieros y aquellos profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión, el obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones contempladas en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, su reglamentación y demás normativas vigentes en materia de prevención de bianqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El incumplimiento de lo establecido en el referido marco normativo, conllevará la imposición de sanciones pecuniarias, atendiendo a la gravedad de la falta y el grado de reincidencia, con multas de cinco mil balboas (8/.5,000.00) a un millón de balboas (8/.1,000,000.00), de acuerdo a lo que establecido en los artículos 59 y 60 de la precitada Ley.